

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2022-OCI/5343-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL  
DE LA AVENIDA COLECTORA ENTRE LA AV. LAS  
AMÉRICAS Y LA CALLE SANTA ROSA DISTRITO DE  
CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO  
DE LAMBAYEQUE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 AL 4 DE FEBRERO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 4 DE FEBRERO DE 2022**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2022-OCI/5343-SOO**

“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA ENTRE LA AV. LAS AMÉRICAS Y LA CALLE SANTA ROSA DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2022-OCI/5343-SOO**

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA ENTRE LA AV. LAS AMÉRICAS Y LA CALLE SANTA ROSA DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Lambayeque, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5343-2022-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la visita efectuada a la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida Colectora entre la Av. Las Américas y la calle Santa Rosa distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque” se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. AUSENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DURANTE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y OBJETIVOS DE LA OBRA Y POSIBLE PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

**a) Condición:**

Con fecha 12 de enero de 2022 se suscribió el Contrato de Servicios N° 000001-2022-GR.LAMB/ORAD [3860732 - 142], en adelante “ El Contrato” entre el **Gobierno Regional de Lambayeque**, en adelante “la Entidad”, y el **CONSORCIO CHASKA**, en adelante “el Consorcio”<sup>1</sup>, para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COLECTORA ENTRE AV. LAS AMÉRICAS Y LA CALLE SANTA ROSA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2518370.

Con fecha 2 de febrero de 2022, la comisión de control del Órgano de Control Institucional, realizó visita a la ejecución de la referida obra, suscribiendo al Acta de inspección técnica, mediante la cual se dejó constancia que se encuentran efectuando trabajos de movimientos de tierra, utilizando 01 bobcat, 01 excavadora, 01 cisterna para riego, 01 cargador frontal, 01 rodillo, 02 volquetes de 15m<sup>3</sup>.

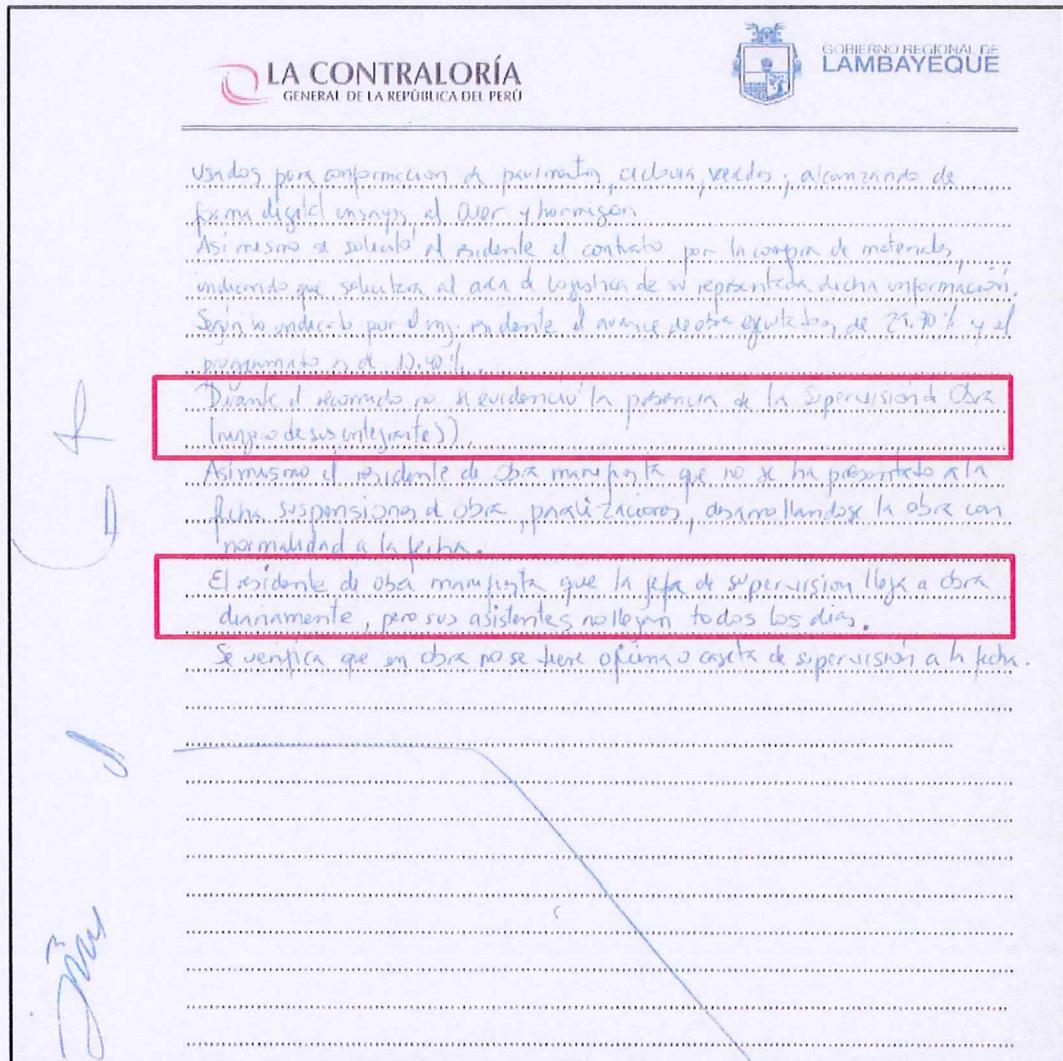


<sup>1</sup> Conformado por JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE e YBE ROBERTO PRADO BARRIGA.

Asimismo, se evidenció la ausencia de todo el equipo de supervisión de obra durante el tiempo que duró la visita de inspección realizada por este OCI, dejando constancia en la referida acta de inspección que "Durante el recorrido no se evidenció la presencia de la supervisión de obra (ninguno de sus integrantes)".

Es de precisar que el residente de obra en relación a la supervisión de obra, manifestando lo siguiente: "...la jefa de supervisión llega a obra diariamente, pero sus asistentes no llegan todos los días"; los comentarios antes descritos se aprecian en la imagen n.º 1.

Imagen n.º 1



Fuente: Acta de inspección técnica suscrita el 2 de febrero de 2022  
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, de acuerdo a lo manifestado, en el acta de inspección técnica, por el residente de obra, la ejecución de los trabajos no han sido afectados por ninguna paralización o suspensión y la obra se desarrolla normalmente, dejando constancia en la referida acta lo siguiente: "Así mismo el residente de obra manifiesta que no se ha presentado a la fecha suspensión de obra, paralizaciones, desarrollándose la obra con normalidad a la fecha"; tal como se aprecia en la imagen n.º 2.

Imagen n.º 2

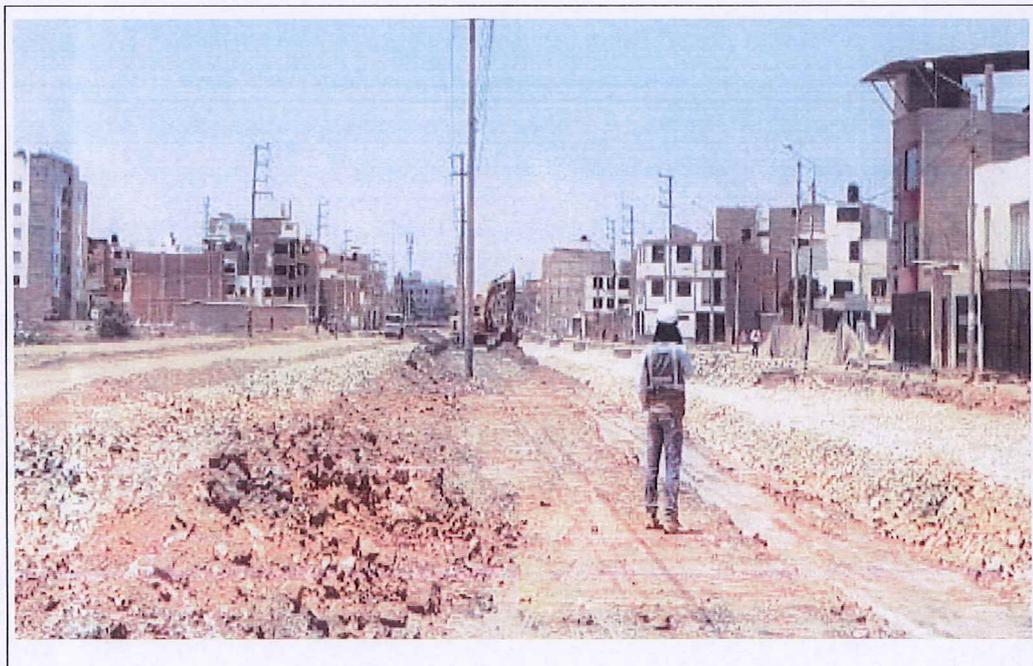
Asimismo el residente de obra municipal que no se ha presentado a la fecha suspensión de obra, por lo tanto, desarrollándose la obra con normalidad a la fecha.

Fuente: Acta de inspección técnica suscrita el 2 de febrero de 2022  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, debemos señalar que el artículo 186° *Inspector o Supervisor de Obra* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda..."; adicionalmente, el artículo 187° *Funciones del Inspector o Supervisor* del referido reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra..."

#### PANEL FOTOGRÁFICO

#### TRABAJO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA





Nota: Imágenes obtenidas de la visita a obra realizada el 2 de febrero de 2022.

b) Criterio:

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"



- ✓ Contrato de Servicios N° 000001-2022-GR.LAMB/ORAD [3860732 - 142] de 12 de enero de 2022.

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN"

*El plazo del servicio comprende 270 días, (de los que 240 días calendario corresponde al plazo de supervisión de obra y 30 días el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo), de conformidad con lo establecido en las bases integradas y de conformidad a lo establecido en el Anexo 04 de la oferta del postor adjudicatario".*

**c) Consecuencia:**

Los hechos antes descritos generan riesgo de incumplimiento de especificaciones técnicas, afectación en la calidad y objetivos de la obra y posible pago por servicios no prestados.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida Colectora entre la Av. Las Américas y la calle Santa Rosa distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida Colectora entre la Av. Las Américas y la calle Santa Rosa distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida Colectora entre la Av. Las Américas y la calle Santa Rosa distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en



la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chiclayo, 4 de febrero de 2022



---

**Karina Bernal Llontop**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional de Lambayeque

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. AUSENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DURANTE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y OBJETIVOS DE LA OBRA Y POSIBLE PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Técnica de 2 de febrero de 2022.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Chiclayo, 04 de Febrero de 2022

## **OFICIO N° 000074-2022-CG/OC5343**

Señor:

**Luis Alberto Diaz Bravo**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Lambayeque**

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio  
N° 003-2022-OCI/5343-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida Colectora entre la av. Las Américas y la calle Santa Rosa distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2022-OCI/5343-SOO, que se adjunta al presente documento, en 13 folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Karina Bernal Llontop**

Jefe de Órgano de Control Institucional (e)

Gobierno Regional de Lambayeque

Contraloría General de la República

(KBL/oia)

Nro. Emisión: 00092 (5343 - 2022) Elab:(U18719 - 5343)



---

**CARGO DE REGISTRO - N° DE EXPEDIENTE 4111356**

---

**SIGA-REGIONALGRLAMB** <sisgedo1@regionlambayeque.gob.pe>  
Para: Cargo MPV <gyl.ingenieros@gmail.com>

4 de febrero de 2022, 18:59

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tu solicitud se ha registrado de manera Exitosa! en nuestra Mesa de Partes Virtual

Se ha generado el Expediente N° **4111356** el día 04/02/2022 06:59:00 PM

Consulte su Trámite [Aquí](#)

**Enviado Desde:** Sistema Integrado de Gestión Administrativa-GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

**IMPORTANTE:** NO responda a este Mensaje